

SUSCRICION EN SANTANDER.

por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 230.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 18 de Setiembre último lo siguiente.

„Por este Ministerio se dice con fecha de hoy de Real orden al Gefe político de Valladolid, lo que sigue.— Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Villalon, sobre un interdicto restitutorio interpuesto por el Presbítero Don Santiago Santervas, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.— Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, de los cuales resulta: que el Ayuntamiento de Mayorga, como patrono de una ermita dedicada en aquella villa á Santo Toribio Morgrohejo, cuenta en sus atribuciones la de nombrar administrador de la misma y darle posesion de este encargo y tiene ademas á su cuidado el disponer con arreglo á las ordenanzas municipales que se celebre en ella el 13 de Mayo de cada año una misa cantada: que para verificar este último en el de 1845 dió el Ayuntamiento el oportuno aviso al Presbítero Don Santiago Santervas, administrador á la sazón de la ermita desde el año 42 en que fué nombrado por dicho cuerpo: que habiéndose aquel opuesto fué exonerado por este de su administracion, y admitido por el referido Juez el interdicto restitutorio que en consecuencia intentó Santervas, promovió el Gefe político

la competencia de que se trata. Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, conforme con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Justicia tocante á ser improcedentes los interdictos de restitucion y manutencion contra providencias de los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales en asuntos comprendidos en sus atribuciones. Considerando. 1.º Que por el mismo caso de no intervenir la autoridad eclesiástica en el nombramiento y posesion del cargo de administrador de la expresada ermita, es visto que en el derecho que tiene y ejerce el Ayuntamiento de Mayorga de acordar uno y otro por sí y ante sí, se encierra la facultad de remover á su arbitrio al nombrado: 2.º Que si esta facultad tuviese acaso alguna limitacion que no hubiera respetado aquel cuerpo, todavia de aquí no hubiese resultado mas que un abuso que tocaba corregir al superior inmediato del Ayuntamiento en el orden administrativo, y de ningun modo al Juez del partido mediante un interdicto contrario á la citada Real orden. Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Valladolid, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al Juez de primera instancia de Villalon de esta decision y sus motivos. Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 2 de Noviembre de 1846.— Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 231.

SECCION DE FOMENTO.

Estando mandado por Real orden de 18 de Abril último proceder al nombramiento de guar-

das ó celadores de los montes de esta provincia, despues de oidos los Ayuntamientos y el Comisario respecto á la custodia de los de propios y comunes, teniendo presente la escasez de recursos de la mayor parte de los pueblos y la imposibilidad de que sin unirse á otros sostengan un guarda, he determinado lo siguiente:

1.º Se divide esta provincia en 50 celadurias de montes, en la forma que aparece del estado inserto á continuacion de esta circular.

2.º Los Celadores ó guardas de montes gozarán la asignacion de cinco reales diarios, y la parte que se creyere convenientes señalarles en las multas impuestas á los contraventores de las ordenanzas y órdenes del ramo. Dichos empleados no podrán dedicarse á ninguna otra ocupacion.

3.º En las celadurias que solo comprendan un Ayuntamiento, los guardas serán nombrados por los Alcaldes á propuesta enterna de los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1845. De estas ternas y de la eleccion que hicieren darán los Alcaldes el debido conocimiento á este Gobierno político.

4.º En las celadurias que constan de dos ó mas Ayuntamientos, el nombramiento de los guardas corresponde á mi autoridad, conforme á lo resuelto en el artículo 2.º de la Real orden circular de 6 de Julio del presente año.

5.º Para hacer esta eleccion, los Ayuntamientos nombrarán un comisionado que reunido á los de las demas municipalidades que forman la celaduria en el punto de residencia designado al guarda celador, me propongan de comun acuerdo las tres personas que creyeren mas á propósito para desempeñar este cargo, teniendo presente que han de reunir las condiciones siguientes.

Edad de 25 á 45 años.

Robusted.

Saber leer y escribir.

Honradez.

Los licenciados del ejército que reúnan estas circunstancias se me propondrán con preferencia.

6.º En dicha reunion los comisionados de los Ayuntamientos formarán un convenio, que se someterá á mi aprobacion, fijando la parte proporcional que ha de satisfacer cada pueblo para la dotacion de los guardas comunes, con arreglo á la situacion, estension y rendimientos de sus respectivos montes.

7.º Las propuestas y el convenio de que se habla en los artículos anteriores deben quedar en este Gobierno político el dia 1.º del próximo Diciembre.

8.º Los Alcaldes cuidarán de que la parte que cada Ayuntamiento deba satisfacer para la dotacion de los guardas comunes, se incluya en sus respectivos presupuestos para el año de 1847, sin perjuicio de la aprobacion de estos convenios de que trata el artículo. 6.º

Santander 2 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Celadurias en que se divide esta provincia para

otros tantos celadores de montes de propios y comunes que deben cuidar mas inmediatamente de su fomento y conservacion.

PRIMER DISTRITO AGRONOMO.

Partido judicial de Potes.

Residencia de los Celadores.	Ayuntamientos de que se componen las Celadurias.	Núm. de Celadores
Cillorigo.	{ Potes. Castro ó Cillorigo.	1
Espinama.	{ Camaleño. Espinama. Tresviso.	1
Vega.	{ Vega de Liébana.	1
Cabazon.	{ Cabazon de Liébana. Pesaguero.	1

SEGUNDO DISTRITO.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera.

La fuente.	{ Peñarrubia. Lamason.	1
Cosio.	{ Rionansa. Tudanca.	1
Luey.	{ Herrerias. Val de San Vicente.	1
Roiz.	{ S. Vicente la Barquera. Valdáliga.	1
Ruisenada.	{ Alfoz de Lloredo. Comillas.	1

Partido judicial de Cabuérniga.

Hontorias.	{ Cabazon de la Sal. Mazcuerras.	1
Santa Olalla.	{ Polaciones.	1
Correpoco.	{ Los Tojos. Cabuérniga.	1
Ucieda.	{ Ruento.	1
En Saja y para este monte mancomunado.	{ Los Tojos. Valle. Ruento. Campo de Suso. El Marquesado.	{ De Cabuérniga. De Reinosa.

TERCER DISTRITO.

Partido judicial de Reinosa.

La Lona.	{ Valderredible.	1
Valdeprado.	{ Valdeprado. Valdeolea.	1
Campo de Yuso.	{ Campo de Yuso. Los Carabeos.	1
Reinosa.	{ Reinosa. Enmedio. Argüeso. Campó de Suso.	1
Santiurde.	{ Santiurde. Agnayo. Pesquera. Rioseco.	1

Residencia de los Celadores. Ayuntamientos de que se componen las Celadurias. Número de Celadores.

Table listing municipalities and their corresponding number of judges (Celadores) in the judicial district of Santander.

Partido judicial de Santander.

Table listing municipalities within the judicial district of Santander and their respective number of judges.

Partido judicial de Villacarriedo.

Table listing municipalities within the judicial district of Villacarriedo and their respective number of judges.

CUARTO DISTRITO.

Partido judicial de Entrambasaguas.

Table listing municipalities within the judicial district of Entrambasaguas and their respective number of judges.

Residencia de los Celadores. Ayuntamientos de que se componen las Celadurias. Número de Celadores.

Table listing municipalities and their corresponding number of judges in the judicial district of Laredo.

Partido judicial de Laredo.

Table listing municipalities within the judicial district of Laredo and their respective number of judges.

Partido judicial de Castro.

Table listing municipalities within the judicial district of Castro and their respective number of judges.

Partido judicial de Ramales.

Table listing municipalities within the judicial district of Ramales and their respective number of judges.

Total de las Celadurias..... 50
Santander 2 de Noviembre de 1846.

CIRCULAR NUMERO 327.

SECCION DE GOBIERNO.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Setiembre último, se procedió ayer en este Gobierno político de mi cargo al remate de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1847, abriéndose públicamente los pliegos cerrados que al efecto se me habian dirigido, y que iguales en un todo a la fórmula prevenida en la citada Real orden contenian en cuanto al precio las proposiciones siguientes:

D. Hilario Mendoza vecino de Santander ofrece redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Santander los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, pagándole por cada ejemplar de él 20 mrs. de vn.

D. Ramon Leon, vecino de Zaragoza hace igual proposicion, pagándosele por cada ejemplar del Boletin 16 mrs. vn.

Y por último D. Pedro Asensio Martinez, vecino de Santander, ofrece hacerse cargo de la redaccion y circulacion de dicho periódico, por cada ejemplar del cual se le ha de abonar 14 mrs. vn.

Siendo, pues, la mas ventajosa la proposicion de D. Pedro Asensio Martinez, la declaré admitida, adjudicándole la impresion y circulacion del Bo-

Un oficial de esta provincia para el año próximo de 1847 en los espresados 14 mrs.

Todo lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas interesados.

Santander 2 de Noviembre de 1846. = Manuel Garcia Herreros.

EXAMENES.

La comision local de instruccion primaria del Ayuntamiento de Corvera, me comunica el siguiente resultado de los exámenes que han tenido lugar últimamente en la escuela de Ontaneda.

En los dias 10 y 11 del corriente Octubre se celebraron los exámenes públicos anuales en las escuelas gratuitas de ambos sexos de la Villa de Ontaneda, en el valle de Toranzo.

Presidieron el acto la Señora Patrona Fundadora y el Señor Alcalde Constitucional y asistió con la comision local una numerosa y lucida concurrencia.

A las 9 de la mañana se dió principio con un discurso dicho de memoria con el mayor sentido y gracia por el alumno interno Don Angel María Migueli, relativo à hacer ver la necesidad absoluta de educacion primaria, y los infinitos bienes que posee el pais con el benéfico establecimiento.

Acto continuo fueron examinados los sesenta y ocho niños del establecimiento tanto internos como esternos en las materias siguientes: Doctrina cristiana, Historia sagrada, lectura y escritura Gramática castellana, Aritmética, Historia de España, Geografía general, y especialmente la de España.

En todas estas materias manifestaron los niños una buena, bien dirigida y sólida instruccion, no pudiendo pasar en silencio que en punto à urbanidad, prácticas relijiosas, convenientes à toda persona que estime en algo su buen nombre, y agricultura, manifestaron tambien los niños haber comprendido aquellas nociones que permitia segun su edad el desarrollo de su inteligencia.

Al siguiente dia y dicha hora se dió principio à los exámenes de las cuarenta niñas internas y esternas de dicho establecimiento con un discurso dicho de memoria con la mayor perfeccion por la alumna esterna Doña Ramona Herrero. Esta niña manifestó su instruccion con tanta gracia; que enterneció à la mayor parte de los concurrentes.

En seguida fueron examinadas en doctrina cristiana y prácticas religiosas historia sagrada, lectura, gramática castellana, aritmética y escritura.

Todos los concurrentes quedaron muy satisfechos de los conocimientos manifestados por las alumnas en las espresadas materias, pero donde llegó à su colmo la satisfaccion fue en las labores que presentaron, à saber:

Cosido en blanco, sobre géneros muy finos, à la española, à la francesa y à la inglesa con la mayor delicadeza.

Bordado en blanco sencillo de realce y con sobrepuestos, todo bien ejecutado.

Calados de todas especies muy bien concluidos.

Bordados sobre tul, telas de seda, cañamazo

ect. con sedas y lanas de colores de mucho gusto.

Un cuadro de tres cuartas en cuadro, representando à Pablo y Virginia con un perro en un bello paisaje, bordado con lanas merinas sobre cañamazo.

Otro representando un árabe à caballo con su lanza en ristre, bordado à medio punto sobre la misma tela de un pie en cuadro.

Otro representando un hermoso paisaje, bordado con sedas de colores.

Otro representando dos pavos reales, bordado con abalorios.

Otro representando un hermoso perro polaco, recostado en un almohadon, bordado con abalorio; tiene tres cuartas de alto por dos de ancho.

Otro de media vara en cuadro, representando à San Juan con su cordero, bordado con sedas, felpillas y lanas de colores.

Dos marcadores de letra inglesa, francesa, española y gótica à dos caras con diferentes puntos de marco.

Un precioso bolsillo de abalorio y una petaca de pita.

Todos los concurrentes y en particular las Señoras aplaudieron con entusiasmo à las alumnas, viendo la perfeccion de sus labores, ajenas la mayor parte de su tierna edad.

Acto continuo se procedió à la reparticion de premios, poniendo la Señora Patrona las medallas de plata à los niños y niñas siguientes.—Eusebio Bustamante, por geografía y aritmética, Vicente Fernandez por gramática castellana y aritmética, German Saiz por lectura é historia sagrada, Bernardo Biancho por doctrina cristiana y prácticas religiosas, Angel Mantecon por geografía y urbanidad, Juan Villegas por escritura y agricultura.—Niñas.—Rosa Mantecon por escritura y costura, Polonia Mateos por aritmética, historia sagrada y costura, Dolores Portilla por lectura, doctrina cristiana y prácticas religiosas, Fernanda Solórzano por gramática castellana y bordado, Joaquina Vallejo por urbanidad y aplicacion, Francisca Laso por aritmética y bordado. En seguida repartió dicha Señora libros à los niños. Donato Olivares, Fermín Fernandez, Hermógenes Olivares, Saturnino Laso, José Ordoñez y Francisco Perez. Y à las niñas Doña Matilde Botin, Doña Ramona Herrero, Doña Hilaria Pacheco, Teresa Abascal, Florentina Maza y Manuela Tagle.

Despues recitó con la mayor gracia unos versos alusivos à los exámenes la Señorita medio-pensionista Doña Amanda Aguirre y el alumno interno D. Donato Olivares una corta Elejía, dirigida à la reparticion de los premios; y se concluyó el acto en medio de las aclamaciones de todo los concurrentes, quienes tributaron à los Señores Maestro Director, Don Ramon María de Velasco, y su esposa Doña Francisca Alvarez Varela, las mas espresivas gracias por la vasta instruccion de los alumnos de ambos sexos, debida al celo y profundos conocimientos de los referidos Señores Maestros.

Imprenta y lit. de Martinez.